



## RESOLUCION No. CSJBTR23-864

28 de noviembre de 2023

*“Por la cual se concede una autorización para contratar”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. **DESAJBOO23-5231** del 20° de noviembre de 2023; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, el 21 de noviembre, solicitó autorización para contratar el Arriendo del inmueble ubicado en la Calle 12 No 9- 23 (Torre Norte), Carrera 9 No 11-45/47 (Torre Central), Calle 11 No 9-10/26 (Torre Sur), Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4 (Torre Interna), Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y Mezanine, Carrera 9 A No. 11-45 piso 1 (Torre central) del Complejo Virrey en la ciudad de Bogotá D.C., el cual consta de 7.744,87 mts<sup>2</sup>, con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1606507, para el para el funcionamiento de despachos judiciales, centro de servicios y sala de audiencias a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del inicio de ejecución por Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, la Dirección Seccional Bogotá, estimo como valor del contrato hasta la suma de **TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.061.417.980)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta de doscientos

cincuenta y cinco millones ciento dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesos (\$255.118.165), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

Que, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 expedido el 24 de marzo del 2023, para la vigencia 2023 y El valor de la vigencia 2024 está respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aportó con la solicitud de autorización, los estudios previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación; así mismo, se acompañó el plan operativo, todo ello como sustento para la solicitud, extractándose de dichos documentos, la necesidad de contratación, está directamente relacionada con el objetivo estratégico 1 "Acceso e infraestructura física" del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", esto en el entendido de que con la contratación que se pretende, se busca mantener y garantizar las condiciones de seguridad y protección individual y colectiva de los operadores y usuarios de justicia, así como de la infraestructura de la Rama Judicial, para permitir el normal acceso y funcionamiento del sistema en el territorio nacional.

Mencionando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que acompañan la solicitud, que tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuido en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS, por lo cual tiene la necesidad constante de tomar en arriendo inmuebles para garantizar el espacio adecuado y necesario para la prestación del servicio de administración de justicia en la capital del país.

Precisándose en otro aparte de los aludido documentos, que el inmueble ubicado en la Calle 12 No 9-23 (Torre Norte), Carrera 9 No 11-45/47 (Torre Central), Calle 11 No 9-10/26 (Torre Sur), Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4 (Torre Interna), Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y Mezanine, Carrera 9 A No. 11-45 piso 1(Torre central) del complejo Virrey en la ciudad de Bogotá D.C., donde han estado funcionando las sedes de los Juzgados de Juzgados Civiles Circuito de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Juzgados de Ejecución de Sentencias de Familia, sus respectivas Salas de Audiencias y Centros de Servicios a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá, viene siendo objeto de contratación desde hace varios años y cuenta con los espacios físicos mínimos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, establecidos en el Manual de Espacios Físicos Saludables, contando con iluminación natural (ventanas y/o tragaluces) libre de obstrucciones y una distribución de iluminarias optimas y adecuadas a los puestos de trabajo con los

que cuentan las sedes judiciales. Así mismo, el inmueble se encuentra ubicado en una zona de fácil acceso a la ciudadanía.

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se concluye que la misma se encuentra sustentada en tiene la necesidad

Que, mediante oficio **DESAJBOO23-5410** suscrito por el doctor **JOSE CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, realizó la siguiente precisión frente a la autorización solicitado: "En el oficio y en los documentos soporte quedó indicado que el valor del contrato a celebrar sería hasta por la suma de **TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.061.417.980)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta doscientos cincuenta y cinco millones ciento dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesos (\$255.118.165), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor indicado obedece al acuerdo negociado con el Arrendatario equivalente a un diez por ciento (10%) de incremento en relación con el canon mensual actualmente pactado, sin perjuicio que la DSAJ de Bogotá pueda obtener, en ejercicio de sus competencias contractuales, un mayor descuento".

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 22 de noviembre del 2023, se encontró por parte de la Sala mayoritaria conformada por los señores Magistrados Emilia Montañez de Torres y Héctor Enrique Pena Salgado, legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para para Arrendar el inmueble ubicado en la Calle 12 No 9-23 (Torre Norte), Carrera 9 No 11-45/47 (Torre Central), Calle 11 No 9-10/26 (Torre Sur), Calle 12 No 9-55 Interior No 1 Piso 3, 4 (Torre Interna), Carrera 9 A No. 11-47 piso 1 y Mezanine, Carrera 9 A No. 11-45 piso 1(Torre central) del Complejo Virrey en la ciudad de Bogotá D.C., para para el servicio funcionamiento de los despachos judiciales, centro de servicios y salas de audiencia a cargo de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, y cuenta con los espacios físicos mínimos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, establecidos en el Manual de Espacios Físicos Saludables, valor del contrato hasta la suma de **TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.061.417.980)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos. El valor del canon mensual es de hasta de doscientos cincuenta y cinco millones ciento dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesos (\$255.118.165), incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los demás costos directos o indirectos.

El contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 expedido el 24 de marzo del 2023, para la vigencia 2023 y El valor de la vigencia 2024 está respaldados mediante Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023-040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2024 hasta el treinta (30) de noviembre del 2024.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del inicio de ejecución por Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2024.

El proceso de contratación será adelantado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO 2º.** Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**.

**ARTÍCULO 3º.** La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 5°** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los (28) veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-21195

Firmado Por:  
Jose Eudoro Narvaez Viteri  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97979283b4b4d45efb42eb6b4112b408f3362b1e00156638eac7486906a2927e**

Documento generado en 28/11/2023 04:18:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**